



Consejo

Distr. general
9 de julio de 2013
Español
Original: inglés

19º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

15 a 26 de julio de 2013

Informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 19º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

I. Introducción

1. La Comisión Jurídica y Técnica celebró dos períodos de sesiones durante el 19º período de sesiones. El primero se celebró del 4 al 8 de febrero de 2013. La Comisión comenzó su segundo período de sesiones el 8 de julio de 2013, una semana antes del inicio de las sesiones del Consejo y la Asamblea, y continuó sus trabajos hasta el 15 de julio. En total, la Comisión celebró 22 sesiones oficiales y trabajó oficiosamente durante los fines de semana.

2. El 4 de febrero de 2013, la Comisión aprobó su programa para el 19º período de sesiones (ISBA/19/LTC/1). El mismo día, la Comisión eligió Presidente a Russell Howorth (Fiji) y Vicepresidente a Christian Reichert (Alemania).

3. Participaron en las sesiones los siguientes miembros de la Comisión: David Billett, Harald Brekke, Winifred Broadbelt, Georgy Cherkashov, Domenico da Empoli, Laleta Davis-Mattis, Kaiser De Souza, Elva Escobar, Russell Howorth, Kiseong Hyeong, Elie Jarmache, Emmanuel Kalngui, Eusebio Lopera, Pedro Madureira, Hussein Mubarak, Nobuyuki Okamoto, Mario Oyarzábal, Andrzej Przybycin, Christian Reichert, Cristian Rodrigo, Maruthadu Sudhakar y Haiqi Zhang. Los siguientes miembros no pudieron asistir al período de sesiones de febrero: Domenico Da Empoli, Emmanuel Kalngui, Hussein Mubarak, Cristian Rodrigo y Maruthadu Sudhakar. El siguiente miembro no pudo asistir al período de sesiones de julio: Haiqi Zhang. Los siguientes miembros no pudieron asistir a ninguno de los dos períodos de sesiones: Adesina Adegbe, Farhan Al-Farhan y Aleksander Čičerov. Siguiendo la práctica habitual, Víctor Enrique Marzari también participó en las sesiones de la Comisión antes de ser elegido oficialmente por el Consejo el 16 de julio de 2013 para completar el mandato de Mario Oyarzábal, que había dimitido como miembro de la Comisión después del período de sesiones de febrero.



II. Actividades de los contratistas

A. Estado de los contratos de exploración

4. Se proporcionó a la Comisión información sobre el estado de los contratos de exploración de nódulos polimetálicos y de sulfuros polimetálicos, incluidos los avances realizados en relación con cada uno de los planes de trabajo de exploración aprobados por el Consejo en los períodos de sesiones 17º y 18º de la Autoridad. La Comisión tomó nota de la información y del consiguiente incremento de su volumen de trabajo en relación con el examen de los informes anuales de los contratistas. Observando que había tres contratos de exploración a la espera de la firma, la Comisión indicó que los contratistas pendientes podían guiarse por las nuevas recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración (véase el párr. 15).

B. Examen de los informes anuales presentados por los contratistas

5. En vista del mayor número de informes anuales de los contratistas, la Comisión decidió que era necesario racionalizar sus procedimientos de trabajo y adoptó una decisión en este sentido en el período de sesiones de febrero. La decisión figura en el anexo I del presente informe.

6. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en febrero, los informes anuales de los contratistas se pusieron a disposición de sus miembros a través de un sitio web seguro. La secretaria, con la ayuda de un consultor, también emprendió una evaluación técnica de los informes, incluido un análisis detallado de las actividades de los contratistas, que contribuyó a la labor de la Comisión.

7. La Comisión consideró y examinó 11 informes anuales en su reunión de julio. Se dividió en cuatro grupos de trabajo, que se ocuparon de: a) asuntos ambientales; b) asuntos jurídicos y financieros; c) capacitación; y d) asuntos técnicos, a fin de examinar exhaustivamente los informes anuales, respecto de los cuales la Comisión presentó un informe al Secretario General. Las observaciones de carácter general al Consejo sobre los informes anuales de los contratistas figuran en el anexo II del presente informe.

8. La Comisión consideró y concluyó que el marco normativo para las actividades en la Zona debía estar informado por una serie de puntos de referencia principales en relación con los cuales pudieran medirse los avances, cada uno con un nivel mínimo que debía alcanzarse y aprobarse antes de que pudiera otorgarse una licencia para la explotación minera de primera generación. Esto debía reflejarse en el programa quinquenal de actividades definitivo de cada contratista, y basarse en un plan de aplicación complementario en que se detallaran los progresos hacia las metas necesarias. Hasta tanto se contara con un marco tal, era difícil que la Comisión pusiera en contexto la información detallada incluida en los informes anuales y que evaluara objetivamente el cumplimiento general por los contratistas de sus obligaciones en cuanto a la realización de sus actividades durante el contrato y la presentación de informes al respecto.

9. La información recabada individual y colectivamente por los contratistas a lo largo de la fase de exploración constituye la base empírica necesaria para ese marco

normativo propuesto. La gestión, compilación, publicación y disponibilidad de datos, información y conocimientos es fundamental para la credibilidad de la Asamblea y su capacidad de cooperar ampliamente con otros organismos. El examen de los informes anuales ha puesto de relieve que las disposiciones existentes actualmente en la Autoridad para reunir y administrar información probablemente pongan en peligro el acceso a esos datos y su utilización en el futuro. Las obligaciones de manejo de datos aumentarán con la participación de más contratistas y el incremento de las exigencias de intercambio y levantamiento de niveles de datos. Sin una estrategia clara para la gestión de datos, se reducen significativamente los motivos para que los contratistas recaben información en primer lugar. Actualmente, la presentación de datos, incluidos metadatos e informes de cruce, es incompleta. Además, en cuanto a los procedimientos internos, incluidos los procesos de manejo de datos y la verificación, la Autoridad carece de una aplicación central que muestre los datos adecuadamente y permita realizar consultas. Las disposiciones para el manejo de datos deberían documentarse adecuadamente y su calidad debería controlarse, a fin de que los interesados pertinentes tengan acceso al uso de conjuntos de datos comparables.

C. Información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos por el Gobierno de la India

10. Se informó a la Comisión de que aún no se había concluido el examen periódico de la aplicación del plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos por el Gobierno de la India. El contratista había presentado una propuesta de programa quinquenal de actividades definitivo y el Secretario General había respondido a ella con observaciones, incluida información proporcionada por la Comisión. Se informó a la Comisión de que el Secretario General celebraría nuevas consultas con el contratista, con miras a concluir el examen periódico a la mayor brevedad posible.

D. Recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de capacitación

11. La Comisión recordó que, en 2012, en sus observaciones generales sobre los programas de capacitación había recomendado que estos se crearan y describieran en forma precisa en las solicitudes de aprobación de planes de trabajo. La Comisión observó también que sería de utilidad elaborar recomendaciones para orientar a los contratistas respecto de la elaboración y aplicación de programas de capacitación.

12. En respuesta a esto, la secretaría había presentado un documento (ISBA/19/LTC/7) en que figuraba información de antecedentes sobre las necesidades de capacitación en la Convención, el Acuerdo de 1994 y los reglamentos. En el documento se indicó que era necesario tener en cuenta varias cuestiones en relación con la elaboración y aplicación de programas de capacitación y, por lo tanto, propuso que se estableciera una serie de directrices a este respecto. Se presentó a la Comisión un conjunto de proyectos de recomendaciones sobre este tema, en el documento publicado con la signatura ISBA/19/LTC/CRP.7. Tras un

debate inicial de las cuestiones, la Comisión solicitó a la secretaría que le proporcionara más información y una versión revisada del documento ISBA/19/LTC/CRP.7.

13. En la reunión de julio, se presentaron a la Comisión un informe sobre el examen de las obligaciones de capacitación y desarrollo de la capacidad de los contratistas encargados de la exploración con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (el “informe sobre la capacitación”) elaborado por un experto externo, y una versión revisada del proyecto de recomendaciones para orientar a los contratistas (ISBA/19/LTC/CRP.7/Rev.1). Se formularon en total 23 recomendaciones para la aplicación en el corto y mediano plazo y en el más largo plazo de las obligaciones de formación y desarrollo de la capacidad de los contratistas encargados de la exploración, incluida la recomendación de que la Comisión adoptara cuanto antes las recomendaciones provisionales para orientar a los contratistas respecto de la aplicación de programas de capacitación.

14. En sus debates en relación con el informe sobre la capacitación, la Comisión observó con preocupación que a lo largo de los últimos 20 años solamente se habían realizado 26 pasantías. La Comisión reconoció la necesidad de normalizar el número de pasantías ofrecidas por los contratistas. Si bien los programas de capacitación deberían desarrollar la gama más amplia de conocimientos posible, cada expedición de exploración debería incluir, en principio, un componente de capacitación y debería contar con al menos una plaza para capacitación, al menos por un emplazamiento en el mar. Teniendo en cuenta la importancia de la capacitación y el desarrollo de la capacidad en relación con la exploración de minerales en aguas profundas en los Estados en desarrollo y la necesidad de reforzar el programa de capacitación, la Comisión recomendó que se creara una plaza en la secretaría para la gestión de los programas de capacitación. La Comisión observó también que los recientes avances en la tecnología de la información y de las comunicaciones habían proporcionado nuevas oportunidades de formación.

15. Tras haber examinado el documento publicado con la signatura ISBA/19/LTC/CRP.7/Rev.1, la Comisión convino en adoptarlo como documento provisional para asesorar a los contratistas en la aplicación de sus obligaciones en materia de capacitación y ayudar al Secretario General en sus negociaciones con ellos en relación con los programas de capacitación. La Comisión decidió también seguir examinando esta cuestión.

E. Selección de candidatos para la capacitación

16. Se informó a la Comisión de que la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA), Tonga Offshore Mining Limited (TOML) y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de la República Federal de Alemania (BGR) habían abierto en total ocho plazas para la capacitación, de conformidad con sus contratos de exploración con la Autoridad. Al 30 de junio de 2013, la secretaría había recibido un total de 45 solicitudes de 19 miembros distintos de la Autoridad para esas oportunidades de capacitación.

17. Tras haber examinado en detalle todas las solicitudes recibidas, y sobre la base de los criterios de calificaciones académicas, edad y conocimientos de idiomas, así como la experiencia profesional, motivos para solicitar la capacitación y la forma en que esta beneficiaría al gobierno que presentaba al candidato, y teniendo

debidamente en cuenta la necesidad de una representación geográfica equitativa, la Comisión recomendó a ocho candidatos y ocho suplentes para recibir la capacitación. Los detalles del programa de capacitación y el proceso de selección aplicado por la Comisión, así como los nombres de los candidatos recomendados, figuran en el documento publicado con la signatura ISBA/19/LTC/13.

III. Consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona

18. Conforme a lo acordado en el 18º período de sesiones, en su reunión de febrero la Comisión reanudó el examen del proyecto de recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la evaluación de las posibles repercusiones ambientales de la exploración de los minerales marinos en la Zona, incluidos los sulfuros polimetálicos. Al examinar el proyecto, la Comisión tuvo en cuenta las observaciones recibidas de los contratistas, así como un subgrupo de expertos ambientales de la Comisión que había trabajado en el proyecto entre períodos de sesiones. Tras sus deliberaciones, la Comisión aprobó las recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la evaluación de las posibles repercusiones ambientales de la exploración de los minerales marinos en la Zona (ISBA/19/LTC/8).

IV. Actividades de reglamentación de la Autoridad

A. Enmiendas propuestas al Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona

19. La Comisión recordó que el Consejo le había solicitado que modificara el reglamento sobre los nódulos (aprobado en 2000) a fin de armonizarlo con el reglamento sobre los sulfuros (aprobado en 2010). En respuesta a dicha solicitud, la secretaría había preparado un documento en que se proponían modificaciones a fin de armonizar el texto del reglamento sobre los nódulos con el texto del reglamento sobre los sulfuros. La Comisión recordó asimismo que la cuestión figuraba en su programa en 2012, pero que no había tenido tiempo suficiente para examinarla. La cuestión se había hecho prioritaria para 2013.

20. Tras las deliberaciones, la Comisión acordó una serie de modificaciones al Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona a fin de armonizarlo con el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona. El reglamento sobre los nódulos enmendado, según fue aprobado por la Comisión y propuesto al Consejo para su aprobación, figura en el documento ISBA/19/C/WP.1.

21. La Comisión también celebró un debate general sobre la cuestión de la monopolización de las actividades en la Zona. Observó que en los últimos años habían empezado a surgir nuevos modelos de negocio que requerían la atención de la Comisión. Se consideraba que, a la luz de la situación actual, incluida la necesidad de armonización de los reglamentos, la labor de la Comisión sobre esta cuestión debía tener prioridad, y que el Consejo tal vez desearía también examinar más en profundidad el potencial para conductas monopolísticas en relación con los nódulos polimetálicos.

B. Cuestiones relativas al proyecto de reglamento sobre explotación de nódulos polimetálicos en la Zona

22. La Comisión celebró un breve debate sobre las cuestiones relativas al proyecto de reglamento sobre explotación de nódulos polimetálicos en la Zona. Los miembros de la Comisión reconocieron la labor de la secretaría a la hora de preparar el Estudio Técnico núm. 11 de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y observaron que en la versión final del estudio se tenían en cuenta las observaciones preliminares formuladas por los miembros de la Comisión sobre el borrador inicial preparado por los consultores. Durante la reunión no hubo tiempo suficiente para examinar de forma exhaustiva las recomendaciones contenidas en el informe. En general, no obstante, la Comisión consideraba que el proyecto de plan estratégico que figuraba en el capítulo 10 del informe proporcionaba una indicación útil de la forma en que la Autoridad podía proceder en lo referente a la elaboración del marco normativo. En particular, la Comisión hizo suya la sugerencia de que, como medida preliminar para poder comenzar su labor detallada sobre el reglamento, se prepararan estudios de antecedentes y se realizara un sondeo entre los interesados.

23. En el mes de julio, la Comisión también tomó conocimiento de las esferas específicas de investigación y de estudio sugeridas en el informe y señaló una serie de estudios que podría ser útil realizar antes de la próxima reunión, siempre y cuando se dispusiera de recursos. Entre ellos cabe citar los siguientes: un estudio comparativo de los regímenes regulatorios basados en licencias y concesiones, un estudio de los mecanismos de presentación de informes y un estudio de los mecanismos de sanción para los casos de incumplimiento. Además, se solicitó que se siguiera desarrollando el concepto de un régimen de transición entre la exploración y la explotación. También se sugirió que la secretaría presentara a la Comisión un borrador del sondeo que se realizaría entre los interesados a fin de que esta lo examinara en su próxima reunión. Los miembros de la Comisión recomendaron encarecidamente que, a fin de avanzar los trabajos relacionados con el reglamento sobre explotación, la mayor parte de la próxima reunión de la Comisión se dedicara a la cuestión.

V. Otros asuntos

24. Los miembros de la Comisión llamaron la atención sobre las disposiciones del artículo 163, párrafo 8, de la Convención y del artículo 11 del reglamento de la Comisión, relativas a los intereses financieros en actividades relacionadas con la exploración y la explotación en la Zona. La Comisión solicitó a la secretaría que, en la próxima reunión, aclarara el alcance y la interpretación de esas disposiciones y ofreciera orientación al respecto.

VI. Solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración en la Zona

25. La Comisión examinó seis solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración en el orden en que se recibieron, a saber:

<i>Solicitante</i>	<i>Estado patrocinador</i>	<i>Fecha de la solicitud</i>	<i>Recurso</i>
Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA)	China	27 de julio de 2012	Costras con alto contenido de cobalto
Japan Oil, Gas and Metals National Corporation (JOGMEC)	Japón	3 de agosto de 2012	Costras con alto contenido de cobalto
Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia		6 de febrero de 2013	Costras con alto contenido de cobalto
UK Seabed Resources Ltd. (UKSRL)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8 de febrero de 2013	Nódulos polimetálicos
Gobierno de la India		26 de marzo de 2013	Sulfuros polimetálicos
Ocean Mineral Singapore Pty Ltd. (OMS)	Singapur	19 de abril de 2013	Nódulos polimetálicos (área reservada)

26. En la reunión de febrero, la Comisión examinó las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto presentadas por COMRA y JOGMEC y formuló recomendaciones al Consejo al respecto. El informe y las recomendaciones de la Comisión figuran en los documentos publicados con las firmas ISBA/19/C/2 e ISBA/19/C/3.

27. En la reunión de julio, la Comisión escuchó presentaciones de cuatro solicitudes, del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia, UKSRL, el Gobierno de la India y la OMS. La Comisión realizó un examen preliminar de cada una de las solicitudes en sesiones privadas. La Comisión también presentó a cada solicitante una lista de preguntas sobre la base de su examen inicial. Se recibieron respuestas de cada solicitante a las preguntas formuladas por la Comisión.

28. La Comisión no pudo lograr un consenso en cuanto a recomendar la aprobación del plan de trabajo presentado por el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia debido a la objeción oficial de un miembro de la Comisión. La objeción se basó en una reserva relacionada con los datos facilitados por el solicitante y la metodología aplicada por el grupo de trabajo técnico para calcular el valor comercial de las dos zonas identificadas en la solicitud (artículo 12.4, ISBA/18/A/11).

29. La Comisión no tuvo tiempo para completar el examen de las otras tres solicitudes presentadas por UK Seabed Resources Ltd., el Gobierno de la India y Ocean Mineral Singapore Pte. Ltd (que se comenzaron a examinar en ese orden). En consecuencia, la Comisión decidió aplazar el examen de las cuatro solicitudes, que se reanuda con carácter prioritario en su próxima reunión.

VII. Conclusión

30. La Comisión puso de relieve que no había podido completar su programa y que solo había podido examinar de manera superficial varias cuestiones. Si bien se habían producido mejoras sustanciales en las prácticas de trabajo, incluida la posibilidad de acceso seguro a distancia a los datos y la información esenciales, la Comisión seguía enfrentándose a un volumen de trabajo abrumador. En particular, la Comisión observó que tenía que examinar detenidamente cada una de las nuevas solicitudes de aprobación de un plan de trabajo para la exploración y que ese aspecto de su labor no se podía apresurar.

31. Gracias al tiempo adicional que se le había asignado en 2013, la Comisión había podido avanzar en varias cuestiones importantes, entre ellas, la formulación de recomendaciones para orientar a los contratistas a la hora de evaluar las posibles repercusiones ambientales derivadas de la exploración en busca de recursos minerales en la Zona, la selección de candidatos y la formulación de recomendaciones dirigidas a los contratistas y los Estados patrocinadores sobre la ejecución de programas de capacitación, la armonización del reglamento sobre los nódulos con el reglamento sobre los sulfuros, y el examen de los informes anuales de los contratistas. La Comisión también había examinado seis nuevas solicitudes de planes de trabajo para la exploración y había terminado sus recomendaciones respecto de dos de esas solicitudes.

32. A pesar de los avances mencionados, la Comisión recordó que aún quedaban muchas otras cuestiones pendientes que no había tenido tiempo de examinar, entre ellas, una serie de cuestiones que el Consejo había solicitado específicamente a la Comisión que considerara. Entre ellas cabe citar las siguientes:

- a) El proyecto de reglamento sobre explotación;
- b) La estandarización de los datos y el formato de los informes anuales de los contratistas;
- c) El examen del plan de gestión ambiental para la Zona Clarion-Clipperton (previsto para 2014);
- d) El análisis del artículo 11.2 del reglamento sobre los nódulos, del artículo 11.2 del reglamento sobre los sulfuros y del artículo 11.2 del reglamento sobre las costras (“control efectivo”);
- e) Recomendaciones referentes a los criterios para la aplicación de las disposiciones del artículo 23, párrafo 7, del reglamento sobre los sulfuros y del reglamento sobre las costras, relativas a la monopolización de las actividades en la Zona;
- f) Orientaciones sobre los mecanismos de compensación por daños cuando ni el contratista ni el Estado patrocinador son responsables;
- g) Orientaciones sobre la ejecución de los programas de supervisión y el nombramiento de un cuerpo de inspectores.

33. En vista de esas circunstancias, la Comisión recomendó seguir celebrando dos reuniones en 2014, ambas con servicios completos. En este sentido, la Comisión observó que la prestación de servicios de conferencias completas en 2013 había permitido la participación activa de casi la totalidad de los miembros de la Comisión

en las reuniones de febrero y de julio. La primera reunión, prevista para principios de 2014, estaría dedicada a concluir el examen de las solicitudes pendientes y a examinar las cuestiones relativas al código de explotación.

Anexo I

Decisión de la Comisión Jurídica y Técnica relativa a la metodología para el examen de los informes anuales de los contratistas

1. La Comisión recordó la preocupación que había expresado al Consejo en el 18° período de sesiones, celebrado en 2012, con respecto a su creciente volumen de trabajo, tanto en la actualidad como de cara al futuro previsible, y, en particular, en relación con su capacidad para realizar de forma satisfactoria el examen de los informes anuales de los contratistas. La Comisión observó con agrado el firme apoyo recibido de los miembros del Consejo, visible, entre otras cosas, en la decisión de celebrar una reunión adicional de la Comisión en 2013. En vista del aumento previsto del volumen de trabajo general de la Comisión, se observó que las dos reuniones anuales de la Comisión serían necesarias al menos durante varios de los próximos años.

2. A fin de racionalizar y de hacer más eficientes sus procedimientos relacionados con el examen de los informes anuales de los contratistas, la Comisión decidió aplicar los siguientes procedimientos de trabajo, al menos de manera provisional para 2013, con miras a presentar más información al Consejo:

a) En la medida de lo posible, la Comisión designará en su primera reunión de cada año a los miembros de cualesquiera grupos de trabajo técnicos a los que se haya encomendado el examen de los informes anuales, de modo que estos puedan preparar su trabajo por adelantado;

b) Habida cuenta de que los informes anuales de los contratistas deben presentarse, a más tardar, el 31 de marzo de cada año, la Comisión solicitó a la secretaría que estudiara la posibilidad de dar acceso a los informes anuales de los contratistas, mediante un sitio web seguro o un mecanismo similar, a determinados miembros de la Comisión antes de la reunión de julio. En este sentido, la Comisión tomó nota de las medidas y los procedimientos establecidos por el Secretario General para la clasificación y el manejo seguro de los datos y la información confidenciales encomendados a la Autoridad;

c) La Comisión también recomendó que el Secretario General se dirigiera por escrito a los contratistas para recordarles la obligación de presentar informes anuales y datos en el formato recomendado por la Comisión, a más tardar, el 31 de marzo de 2013, y que subrayara la importancia de que, en aras de la eficiencia de la labor de la Comisión, los informes se presentaran puntualmente;

d) La Comisión también solicitó a la secretaría que revisara sus procedimientos operativos internos para asegurarse de que los informes anuales, y los datos que contenían, se procesaran de manera eficaz una vez recibidos por la secretaría y de que la Comisión tuviera ante sí para su examen la evaluación técnica preliminar exhaustiva y completa de los informes anuales. Estos procedimientos debían incluir también un informe de la secretaría sobre los datos presentados por los contratistas, que debían introducirse en las bases de datos pertinentes que mantiene la Autoridad y ponerse a disposición de los miembros de la Comisión para su examen;

e) La Comisión puso de relieve el valor de los análisis periódicos de los progresos de las actividades de exploración para enmarcar cada uno de los informes anuales en el contexto de los trabajos progresivos que cada contratista realiza durante el período de licencia, en particular en lo referente a los datos ambientales de referencia y a los datos de evaluación de los recursos, y alentó a la secretaría a que siguiera preparando esos análisis para su examen y consideración;

f) La Comisión decidió que, al informar al Secretario General y al Consejo sobre su examen de los informes anuales de los contratistas correspondientes a 2013, seguiría, provisionalmente, el formato propuesto en el documento ISBA/19/LTC/CRP.6, con sujeción a las modificaciones que pudieran ser necesarias.

3. La Comisión observó con aprecio el apoyo de la secretaría a la adopción del enfoque esbozado *supra*.

Anexo II

Observaciones generales sobre los informes anuales de los contratistas y sobre su programa quinquenal de actividades

A. Observaciones generales sobre los informes anuales de los contratistas

1. La Comisión expresó a la secretaría su satisfacción por la creación de un sitio web seguro donde se han puesto a su disposición los informes anuales de los contratistas, y alentó al desarrollo del sitio con la inclusión de información y documentos adicionales, como aplicaciones y contratos.

2. La totalidad de los 11 contratistas presentaron puntualmente su informe anual de actividades correspondiente a 2012. Durante 2013 se firmaron, o se hallan actualmente en las fases finales de negociación, seis contratos adicionales, por lo que en los años subsiguientes se presentarán los primeros informes de esos contratistas. En la actualidad se están examinando otras seis solicitudes. Cabe señalar que en 2014 deberán examinarse aproximadamente 17 informes anuales y, a partir de 2015, posiblemente 23 o más.

3. Todos los informes presentados correspondientes a 2012 siguen el modelo general establecido por la Comisión (ISBA/8/LTC/2). Todos los contratistas han seguido los epígrafes generales, pero el nivel de detalle es muy variable y siguen existiendo importantes discrepancias en la calidad de los informes. Más concretamente:

a) La presentación explícita de los objetivos es muy variable, lo que dificulta la evaluación por la Comisión del progreso alcanzado en la ejecución del programa de trabajo;

b) En las evaluaciones anteriores de informes anuales de la Comisión, se recomendó que se incluyeran resúmenes ordenados por puntos de las principales conclusiones para cada una de las esferas de actividad incluidas en el informe, a fin de concentrar el proceso de evaluación en objetivos claros. Esta práctica se ha adoptado en informes más amplios y debería generalizarse en todos los informes;

c) Algunos contratistas han hecho explícita la continuidad de la labor del presente año con la labor anterior y la han enmarcado en el contexto de la labor futura, pero esa práctica no es universal. Esta incoherencia se ve agravada por las diferencias en el nivel de detalle y planificación establecidos en los programas quinquenales;

d) Los contratistas deberán adoptar la estructura y el formato de la matriz, aunque no se presenten informes sobre determinados temas;

e) La Comisión invita a la secretaría a que pida a los contratistas que cumplan los requisitos de presentación de datos relacionados con la labor de exploración, como se señala en el documento ISBA/18/C/20.

4. El proceso de evaluación proporciona a la Autoridad una visión general de los progresos que resulta de utilidad. Sin embargo, se trata, en gran medida, de una cuestión subjetiva y no se dispone de criterios precisos que permitan evaluar la aceptabilidad del informe de un contratista o para medir sus progresos. Se recomienda que se elabore una serie de “puntos de referencia” principales para los

contratistas con un nivel mínimo adecuado en cada esfera de actividad, de manera que se puedan medir los avances. Esos parámetros deberían incluirse como parte del plan de trabajo en relación con las nuevas solicitudes de manera que puedan incorporarse en los contratos futuros.

5. La distribución del resumen de los logros anuales proporcionado por un contratista se considera una buena práctica y contribuye a la transparencia del proceso de evaluación anual. La presentación ocasional por parte de algunos contratistas de una visión preliminar de las actividades que se realizarán en el año siguiente también ha resultado ser una valiosa contribución al proceso de evaluación. Se recomienda que todos los contratistas presenten en sus informes anuales una visión general de las actividades previstas para el año siguiente.

6. Es evidente que el hincapié hecho en los diferentes aspectos de las actividades de los contratistas varía considerablemente, como varía el ritmo al que avanza cada contratista. Algunos contratistas están concentrando sus esfuerzos en el desarrollo de tecnologías de extracción, mientras que otros centran su atención en estudios ambientales o la exploración, pero pocos están abordando todos los aspectos de la labor necesaria con suficiente diligencia y dedicación.

7. Resulta preocupante que el actual sistema de evaluación de los informes anuales de los contratistas dependa en gran medida de la memoria institucional de los miembros de la Comisión, debido a las limitaciones de tiempo. Esto tiene consecuencias para la cohesión de los comentarios y observaciones que la Comisión hace a los contratistas.

8. Sobre la base del artículo 26 del reglamento de nódulos, se recomienda que se prepare una notificación en que se señalen los requisitos para solicitar una prórroga del contrato. Además, en la notificación se deben incluir las posibles consecuencias para la Autoridad y el contratista de dicha prórroga.

9. Se debe alentar la colaboración entre los contratistas en relación con la ejecución del programa de trabajo.

B. Observaciones generales relativas a los programas quinquenales de actividades de los contratistas

10. Los programas quinquenales de actividades parecen contener diferentes niveles de expectativa para los diferentes contratistas. Se deben establecer requisitos mínimos para todos los contratistas, incluido un desglose más explícito de las actividades sobre las que los contratistas deben informar.

11. Además del programa de actividades para el quinquenio final, convendría contar con un plan de ejecución complementario en que se presente información detallada de los progresos realizados por cada contratista en función del calendario establecido. Los contratistas deberían proporcionar una reseña detallada de cómo prevén lograr los niveles mínimos, como se describe en el punto 6, determinar la ubicación de un sitio minero de primera generación, terminar de elaborar los datos ambientales de referencia, elaborar un prototipo de sistema de extracción de minerales y establecer arreglos en relación con el procesamiento antes de que terminen sus contratos respectivos. Los contratistas deben tener presentes los datos y la información que deberán suministrar al expirar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la sección 11 del anexo 4 del Reglamento.